

CHACRAS DE CORIA, 5 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0026034/2022, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente y para vacaciones, formulado por el agente Ing. Agr. Federico Ariel ROIG PUSCAMA, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en los Artículos 36, 45, 69 y 72 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, la Ordenanza N° 45/1997-C.S. y Resolución Ministerial N° 449 del 10 de mayo de 1963 (incorporada a la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente, de aplicación supletoria por el Artículo 72 (conurrencia de normas) del Decreto Nacional N° 1246/2015 (CCT).

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Personal y lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R., en el Artículo 2ª de la Ordenanza N° 4/2022-R., y en ejercicio de sus atribuciones,

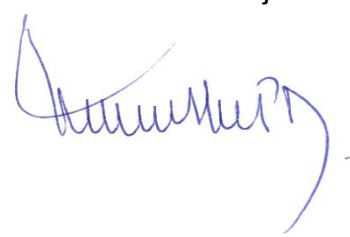
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Ing. Agr. Federico Ariel ROIG PUSCAMA (CUIL N° 20-32352144-2 – Legajo N° 34.838) una antigüedad docente de UN (1) año, DOS (2) meses y CUATRO (4) días al CINCO (5) de julio de 2022, a los efectos de los Artículos 36, 45, 69 y 72 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, la Ordenanza N° 45/1997-C.S. y Resolución Ministerial N° 449 del 10 de mayo de 1963 (Incorporada a la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente, de aplicación supletoria por el Artículo 72 (conurrencia de normas) del Decreto Nacional 1246/2015 (CCT), según el detalle del Anexo Único, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de agosto (8) de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del receso estival que comienza en el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**



2022
Las Malvinas
son Argentinas

RESOLUCIÓN DIGITAL

el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos en ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 764/2022 _ _ _ _

MFR



ANEXO ÚNICO

-1-

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Señor Secretario Administrativo:

El presente pedido de **Reconocimiento de Antigüedad Docente** corresponde al siguiente detalle:

- **APELLIDO Y NOMBRES:** ROIG PUSCAMA, Federico Ariel
- **Nº de legajo:** 34838
- **Dni:** 32.352.144
- **Expte nº:**
- **Instituto:** FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
- **Detalle de los servicios reconocidos al 05/07/2022**
- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículo 36º del Decreto Nacional Nro.1246/15 – CCT (art.36, 45, 69 y 72) y Ordenanza Nro. 45/97-CS. Y Resolución Ministerial Nº 449 del 10 de mayo de 1963 (Incorporada a la Ley 14473, Estatuto del Docente, de aplicación supletoria por el art. 72º (conurrencia de normas) de la Ley 1246/15 (CCT).

<u>INSTITUCION</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>
UNCuyo.-FCA	01/05/2021	05/07/2022	01	02	04
LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES	NO REGISTRA				
TOTAL			01	02	04

NOTA: De acuerdo a lo delegado a esta Facultad por Ord.4, art. 3, corresponde a la autoridad reconocer lo que figura en el cuadro de antigüedad que figura en el cálculo provisorio, Los servicios certificados corresponden como DOCENTE y la Reglamentación hace mención a certificación de cargos docentes de instituciones Universitarias Nacionales.

A tal efecto los servicios de las certificaciones como DOCENTE son acumulables a la antigüedad docente.

Si son reconocibles, a los efectos de antigüedad para vacaciones lo que figura en el cuadro de antigüedad provisorio como docente de esta FCA.

<u>INSTITUCION</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>
UNCuyo.-FCA	01/05/2021	05/07/2022	01	02	04
TOTAL			01	02	04

Sirva de atenta nota.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, 03 de agosto de 2022.-



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 764/2022 _ _ _ _

MFR